ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-2682-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE MANUEL QUIROZ

JOSE MANUEL QUIROZ-SAN MARCOS-CAJAMARCA

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE MALCAS, PAUCA, SANTA ROSA, LAS MORADAS, SAN CARLOS, Y CAÑAPATA""

PERÍODO:5 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

TOMO I DE V

CAJAMARCA - PERÚ

NOVIEMBRE - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0 7 1 6

0 3 1 2 0 2 5 2 2 6 8 2 0 0

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 25 1768
Tomo: 1 de 5
Departamento de Gestión Documentaria

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-2682-AC

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE MALCAS, PAUCA, SANTA ROSA, LAS MORADAS, SAN CARLOS, Y CAÑAPATA, DISTRITO DE JOSÉ MANUEL QUIROZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **N° Pág.**

I. ANTECEDENTES 3
1.1. Origen 3
1.2. Objetivos 3
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance 4
1.4. De la entidad o dependencia 4
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento 5
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO 6
III. OBSERVACIONES 14
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 35
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 36
VI. CONCLUSIONES 37
VII. RECOMENDACIONES 38
VIII. APÉNDICES 39

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-2682-AC

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE MALCAS, PAUCA, SANTA ROSA, LAS MORADAS, SAN CARLOS, Y CAÑAPATA, DISTRITO DE JOSÉ MANUEL QUIROZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA"

PERÍODO: 5 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2682-2025-008, iniciado mediante oficio n.° 000336-2025-CG/OC2682 de 22 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la ejecución y liquidación de la obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento rural en las comunidades de Malcas, Pauca, Santa Rosa, Las Moradas, San Carlos, y Cañapata, distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos - Cajamarca", se realizó conforme a la normativa aplicable vigente, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales correspondientes.

Objetivos Específicos

1. Determinar si la ejecución de la obra se efectúo de acuerdo con el expediente técnico, normativa aplicable vigente y estipulaciones contractuales.

2. Determinar si los adicionales y deductivos de obra, así como las ampliaciones de plazo de la ejecución de la obra, se aprobaron y ejecutaron en cumplimiento con el expediente de los adicionales, la normativa aplicable vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Establecer si la elaboración y aprobación de la liquidación técnica -financiera de la obra se efectúo en cumplimiento a la normativa aplicable vigente y estipulaciones contractuales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está relacionada con la ejecución y liquidación de la obra *"Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento rural en las comunidades de Malcas, Pauca, Santa Rosa, Las Moradas, San Carlos, y Cañapata, distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos - Cajamarca"*, con Código Único de Inversiones n.° 2281611, cuyo valor asciende a **S/ 8 482 297,23**, importe que constituye el monto objeto de control.

Materia Comprometida

La materia comprometida correspondió a la aprobación y ejecución de la prestación del adicional y deductivo n.° 1, la cual tanto la supervisión como el funcionario responsable de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Entidad otorgaron su conformidad al referido adicional y deductivo sin efectuar la deducción correspondiente por concepto de costos de flete terrestre y rural vinculados a las partidas del deductivo de obra, lo que conllevó a que la Entidad reconozca y pague servicios no ejecutados a favor del Consorcio Marcel.

Alcance

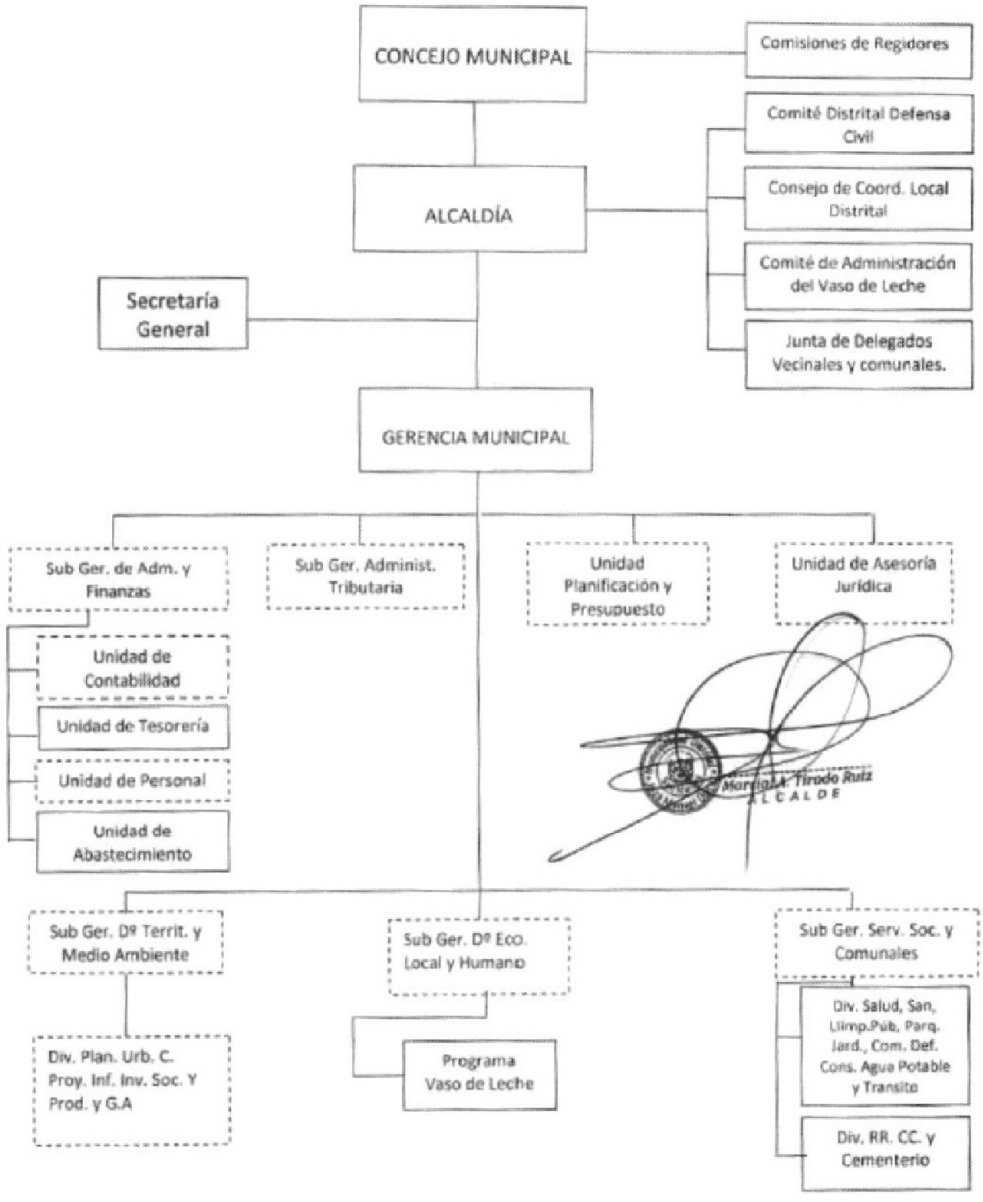
La Auditoría de Cumplimiento comprende el período del 5 de enero de 2022 al 30 de setiembre de 2023, siendo la unidad orgánica examinada la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, actualmente denominada Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y sus dependencias. Dicha auditoría se realizó en la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, la misma que se encuentra ubicada en Plaza de Armas de Shirac S/N, del distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, pertenece al nivel de gobierno local; tiene personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia. Constituye un pliego presupuestal y ejerce funciones y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales aplicables vigentes.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz relacionada a la materia de control:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL
OCI



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N.° 004-2012-MDJMQ, de 31 de julio de 2012.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se han identificado las deficiencias de control interno siguientes:

1. LA ENTIDAD CARECE DE DIRECTIVAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS QUE REGULEN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS; LO QUE PODRÍA GENERAR DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, CON RIESGOS DE SOBRECOSTOS, RETRASOS, INCONSISTENCIAS TÉCNICAS Y EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS

De la verificación a la información proporcionada por el alcalde de la Entidad[1] y de la aplicación del Cuestionario de Control Interno[2] al Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se determinó que la Entidad no cuenta con directivas, lineamientos, procedimientos ni otros documentos internos que regulen los procedimientos formales de las actividades de los procesos de contratación, formulación, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión. Esta situación evidencia la inexistencia de mecanismos de control que aseguren una gestión adecuada, uniforme y conforme a la normativa aplicable en estas etapas del proceso de inversión.

Los hechos expuestos han transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada el 17 de abril de 2006, publicada el 18 de abril de 2006.**

 Artículo 4.- Implantación del control interno

 Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos (...).

 (...)

 Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.
 (...)

 Artículo 6°. - Obligaciones del Titular y funcionarios
 "Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
 (...)

[1] Oficio n.° 215-2024-MDJMQ/A de 27 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 4**)
[2] Cuestionario n.° 1 de 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 5**)

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas entre otros aspectos, a: i). La competencias y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad. (...)"

(...)

g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento".

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprobada el 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 de noviembre de 2006**

1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como, establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentario:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades (...).

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1 Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, especialmente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentario:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible a ser verificado y formalmente establecido. (...) Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones.

(...)

***3.8** Documentación de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Comentario:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendido y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el Titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación (...)".

La situación expuesta podría generar deficiencias en la ejecución de los proyectos de inversión, originando riesgos de sobrecostos, retrasos injustificados, inconsistencias técnicas y, en consecuencia, afectar el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos proyectos.

La Entidad no ha implementado normativa interna para regular los procesos de contratación, formulación, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos debido a la ausencia de una cultura institucional de control, reflejada en la falta de priorización para diseñar, formalizar e implementar mecanismos de control, así como en la limitada capacitación y orientación del personal respecto a la necesidad de estandarizar y documentar estos procesos.

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DIRECTIVAS, LINEAMIENTOS NI PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA REGULAR LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR CONTRATA; PONIENDO EN RIESGO A QUE LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLEN SIN CONTROLES FORMALIZADOS NI RESPONSABILIDADES DEFINIDAS, PUDIENDO AFECTAR EN EL CONTROL TÉCNICO, LOS PLAZOS, LA CALIDAD Y LOS COSTOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

De la verificación a la información proporcionado por el Titular de la Entidad y la aplicación del Cuestionario de Control Interno[3] al Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se ha evidenciado que la Entidad no cuenta con directivas, lineamientos, procedimientos ni otros documentos internos que regulen los procedimientos formales de las actividades de los procesos de ejecución, supervisión y liquidación de las obras por contrata. La ausencia de esta normativa interna evidencia que las actividades mencionadas se desarrollan sin controles formalizados ni responsabilidades claramente definidas, asignadas y comunicadas a los funcionarios y servidores públicos involucrados.

Los hechos expuestos han transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada el 17 de abril de 2006, publicada el 18 de abril de 2006.**

Artículo 4.- Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos (...).
(...)
Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

[3] Cuestionarios n.° 2 y 3, de 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 5)**

Artículo 6°. - Obligaciones del Titular y funcionarios
"Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
(...)

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas entre otros aspectos, a: i). La competencias y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad. (...)"
(...)
g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento".

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprobada el 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 de noviembre de 2006.**

1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como, establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentario:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades (...).

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

***3.1** Procedimientos de autorización y aprobación La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, especialmente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.*

Comentario:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible a ser verificado y formalmente establecido. (...) Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones.

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL
OCI

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentario:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendido y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el Titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación (...)".

La situación expuesta podría conllevar a que las actividades de los procesos de ejecución, supervisión y liquidación de las obras por contrata se desarrollen sin controles formalizados ni responsabilidades claramente definidas, lo que afectaría el control técnico, el cumplimiento de los plazos, la calidad de los trabajos y los costos de ejecución de los proyectos de inversión.

El hecho se ha originado debido a que la Entidad no ha implementado normativa interna para regular las actividades de los procesos de ejecución, supervisión y liquidación de las obras por contrata debido a la ausencia de una cultura institucional de control, reflejada en la falta de voluntad para diseñar, formalizar e implementar mecanismos de control, así como en la limitada capacitación y orientación del personal respecto a la necesidad de estandarizar y documentar estos procesos.

3. LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE NO EXIGIÓ NI VALIDÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE ACREDITA LOS CONTROLES DE CALIDAD DE MATERIALES Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS; PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD, SEGURIDAD Y DURABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad respecto a los controles de calidad de los materiales empleados en la obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento rural en las comunidades de Malcas, Pauca Santa Rosa, Las Moradas, San Carlos y Cañapata, Distrito de José Manuel Quiroz, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca", en adelante la "Obra", se identificaron omisiones y deficiencias reiteradas en la presentación, trazabilidad y validación de la documentación técnica. Entre las principales observaciones, se constató la ausencia de fichas técnicas de materiales esenciales como cemento, tuberías y accesorios en las valorizaciones n.° 1 a la n.° 10, a pesar de haberse ejecutado partidas de concreto simple, concreto armado, muros de albañilería e instalaciones en los módulos UBS.

Asimismo, se verificó la falta de documentación validada por el especialista en control de calidad de la Supervisión que acredite el cumplimiento de las profundidades de excavación y de las capas de relleno, así como la inexistencia de registros que demuestren la ejecución de los controles de calidad en los componentes estructurales de los módulos UBS (cimentaciones, muros, columnas y vigas), tanto en partidas del contrato original como del adicional de obra n.° 1.

Del mismo modo, se evidenció que los documentos de control de calidad, como ensayos de rotura de probetas, pruebas hidráulicas de tuberías, entre otros, solo contaron con el visto bueno del supervisor de obra, pero no con la conformidad o validación expresa del especialista en control de calidad de la supervisión, lo cual limita la confiabilidad de los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

resultados y debilita el aseguramiento de la calidad. Estas omisiones no fueron advertidas ni subsanadas por la supervisión ni por la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente al momento de emitir la conformidad de las valorizaciones ni durante la aprobación de la liquidación de obra.

De igual manera, la falta de documentación técnica adecuada y la ausencia de validación por parte del especialista responsable de control de calidad generaron riesgos significativos respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, la integridad estructural, la durabilidad y la funcionalidad de las obras ejecutadas, afectando potencialmente la seguridad de la infraestructura y el adecuado uso de los recursos públicos asignados.

Los hechos expuestos han transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada el 17 de abril de 2006, publicada el 18 de abril de 2006.**

 Artículo 4.- Implantación del control interno

 Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos (...).

 (...)
 Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.
 (...)

 Artículo 6. - Obligaciones del Titular y funcionarios
 "Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
 (...)

 d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas entre otros aspectos, a: i). La competencias y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad. (...)"
 (...)
 g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento".

- **Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N.° 11-2006 VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

 "(...)
 GE.030
 Calidad de la Construcción
 (...)
 Artículo 5.- *Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:*
 (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

d) El responsable deberá dejar evidencia objetiva de que tomó en cuenta las características de calidad exigidas por el usuario, y que éstas fueron formalizadas en el contrato;
e) La documentación al término de la construcción deberá dejar constancia de las decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación, aplicados a las etapas de la construcción.
(...)".

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprobada el 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 de noviembre de 2006.**

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
4. NORMAS GENERALES PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

Comentarios:

01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga.

02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.
(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

El hecho expuesto pondría en riesgo la calidad, seguridad y durabilidad de la infraestructura ejecutada, así como el cumplimiento de la finalidad de la inversión pública.

La situación descrita se originó debido a la inexistencia de procedimientos internos y mecanismos de control que regulen, supervisen y verifiquen la presentación, revisión y validación de la documentación técnica de control de calidad durante la ejecución de obras públicas.

4. LA ENTIDAD APROBÓ LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA SIN CONTAR CON LOS CÁLCULOS INDEPENDIENTES DE LA SUPERVISIÓN, PONIENDO EN RIESGO LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA, ASÍ COMO PODRÍA OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad relacionado con el proceso de liquidación del contrato de obra; se evidenció que la Entidad aprobó la liquidación final del contrato sin que el Consorcio Supervisor Roca, cumpliera con presentar sus propios cálculos de la liquidación del contrato de obra exigido por la normativa aplicable, con el objetivo de validar la veracidad y exactitud técnica y financiera de la liquidación de manera independiente la documentación presentada por el contratista.

Los hechos expuestos han transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

 Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada el 17 de abril de 2006, publicada el 18 de abril de 2006.**

 Artículo 4.- Implantación del control interno

 Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos (...).

 (...)
 Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.
 (...)
 Artículo 6. - Obligaciones del Titular y funcionarios

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL
OCI

"Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
(...)
d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas entre otros aspectos, a: i). La competencias y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad. (...)"
(...)
g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento".

La situación expuesta pondría en riesgo la veracidad y exactitud de la liquidación final de la obra, así como podría ocasionar un posible perjuicio económico a la Entidad.

La situación descrita se originó por la ausencia de mecanismos de control y procedimientos internos que aseguren que la Supervisión cumpla con elaborar y presentar sus propios cálculos de liquidación de obra. Esta debilidad de control interno permitió que el área usuaria apruebe la liquidación final sin contar con un sustento técnico-financiero independiente que valide la documentación presentada por el contratista.

III. OBSERVACIONES

1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ MANUEL QUIROZ APROBÓ EL DEDUCTIVO DE OBRA N.º 1 SIN CONSIDERAR EL CÁLCULO DEL FLETE CORRESPONDIENTE A LOS INSUMOS VINCULADOS A LAS PARTIDAS DEDUCIDAS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR UN MONTO DE S/ 56 938,78

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la aprobación y ejecución del Adicional y Deductivo de obra n.° 1 del proyecto denominado: *"Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento rural en las comunidades de Malcas, Pauca, Santa Rosa, Las Moradas, San Carlos y Cañapata, distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos – Cajamarca"*; se evidenció que tanto la supervisión como el funcionario responsable de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Entidad otorgaron su conformidad al referido adicional y deductivo sin efectuar la deducción correspondiente por concepto de costos de flete terrestre y rural vinculados a las partidas del deductivo de obra, lo que conllevó a que la Entidad reconozca y pague servicios no ejecutados a favor del Consorcio Marcel.

La situación descrita, ha transgredido lo establecido en los artículos 2°, 9° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; y los artículos 194° y 205° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

De los hechos expuestos, se concluye que la Entidad aprobó el Deductivo de Obra n.° 1 sin incluir el componente "Fletes", correspondiente a las partidas *09.04.01 Flete terrestre y 09.04.02 Flete rural*, pese a que dichas partidas fueron valorizadas al 100 % durante la ejecución de la obra. La omisión de este componente impidió la deducción del monto de **S/ 56 938,79** que correspondía descontar del presupuesto modificado, generando un perjuicio económico para la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL
OCI

Los hechos descritos se originaron por la deficiente revisión técnica del expediente del Adicional y Deductivo de Obra n.º 1 por parte de la supervisión y del funcionario responsable de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, quienes no verificaron ni aplicaron la deducción correspondiente por concepto de flete terrestre y rural asociado a las partidas reducidas, debido a la ausencia de procedimientos internos y mecanismos de control que regulen una evaluación técnica- económica integral de las modificaciones de obra.

Los hechos antes mencionados se encuentran sustentados en el Informe Técnico n.° 03-2025-OCI/MPSM/2682-AC de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, emitido por el ingeniero civil especialista de la comisión de auditora y se detallan a continuación:

Antecedentes

El 4 de noviembre de 2021, el titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 097-2021-MDJMQ/A **(Apéndice n.° 7)**, aprobó la actualización del expediente técnico del proyecto denominado: *"Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento rural en las comunidades de Malcas, Pauca, Santa Rosa, Las Moradas, San Carlos, y Cañapata, distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos – Cajamarca"* con un presupuesto total de **S/ 8 909 179,36**. En su artículo primero se señala que el plazo de ejecución de la obra será de 300 días calendarios y el sistema de contratación a precios unitarios; detallándose en cuadro aparte el pie de presupuesto siguiente:

COSTO DIRECTO	***S/ 6,337,223.24***
==========	
GASTOS GENERALES (9.86%)	*S/ 625,077.17*
UTILIDAD (3.57%)	*S/ 226,087.07*
==========	
SUB TOTAL	*S/ 7,188,387.48*
IGV (18,00%)	*S/ 1,293,909.75*
==========	
VALOR REFERENCIAL	***S/. 8,482,297.23***
SUPERVISION DE OBRA	*S/ 391,882.13*
EXPEDIENTE TÉCNICO	*S/ 35,000.00*
==========	
PRESUPUESTO TOTAL	***S/ 8,909,179.36***

En dicho expediente técnico actualizado se establecieron los componentes principales del proyecto, así como el detalle del presupuesto de obra asignado a cada uno de ellos **(Apéndice n.° 8)**, donde el monto de costo directo asignado al componente **fletes** ascendió a **S/ 581 803,03**.

En dicho expediente se contempló los montos correspondientes a flete terrestre y flete rural, conforme se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Cuadro n.° 1
Componentes del presupuesto de Obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01	TRABAJOS - ACTIVIDADES PROVICIONALES	10,230.30
02	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - PAUCA SANTA ROSA - PARTE ALTA	1,718,085.54
03	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - PAUCA SANTA ROSA - PARTE BAJA (SAN JUAN)	417,079.04
04	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SAN CARLOS	765,094.70
05	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - CAÑAPATA	444,620.56
06	SISTEMA DE SANEAMIENTO - MALCAS	931,038.93
07	SISTEMA - LAS MORADAS	602,764.74
08	SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO - YERBA SANTA (67 UBS)	524,246.74
09	VARIOS	924,062.69
09.01	COMPONENTE SOCIAL	179,964.75
09.02	PLAN DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	32,096.10
09.03	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	130,198.81
09.04	FLETES	581,803.03
	COSTO DIRECTO	**S/. 6,337,223.24**
	GASTOS GENERALES (9.8635814%)	S/. 625,077.17
	UTILIDAD (3.5676046%)	S/. 226,087.07
	SUB TOTAL	**S/. 7,188,387.48**
	IGV (18%)	S/. 1,293,909.75
	VALOR REFERENCIAL	**S/. 8,482,297.23**
	SUPERVISIÓN (4.62%)	S/. 391,882.13
	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 35,000.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**S/. 8,909,179.36**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 097-2021-MDJMQ/A.

Asimismo, en el ítem FLETES del referido expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** se incorporó un listado de materiales, detallando su peso, volumen y unidad de medida, con el propósito de asegurar una mayor precisión en el cálculo del flete, dicha sistematización permitió identificar de manera objetiva los insumos a trasladar y determinar con exactitud los costos asociados al transporte; este listado se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Listado de insumos considerados en el cálculo del flete del expediente técnico de obra actualizado

MATERIALES POR PESO	MATERIALES POR VOLUMEN	MATERIALES POR UNIDAD
ALAMBRE NEGRO N° 8	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	TUBERIA PVC NTP ISO 399.002, CLASE 10, DN 3"
ALAMBRE NEGRO N° 16	PIEDRA CHANCADA DE 1/2" - 3/4"	TUBERIA PVC NTP ISO 399.002, CLASE 10, DN 2"
ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	PIEDRA MEDIANA DE 4"	TUBERIA PVC NTP ISO 399.002, CLASE 10, DN 1 1/2"
ACERO LISO DE 1/2"	PIEDRA MEDIANA DE 6"	TUBERIA PVC NTP ISO 399.002, CLASE 10, DN 1"
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	GRAVA PARA FILTRO DE 1" - 3/4"	TUBERIA PVC NTP ISO 399.002, CLASE 10, DN 3/4"
CLAVO PARA MADERA CON CABEZA DE 4"	GRAVA PARA FILTRO DE 1 1/2" - 2"	TUBERIA PVC NTP ISO 399.002, CLASE 10, DN 1/2"
CLAVOS CON CABEZA DE 2 1/2",3",4"	GRAVA DMAX 1"	TUBERIA PVC SAL 4"
BASE IMPRIMANTE	ARENA FINA	TUBERIA PVC SAL 2"
SOLDADURA ELECTRICA CELLOCORD P 1/4"	ARENA GRUESA	TUBO PVC - P (ELECTRICA) 20MM 3m
GRAPA GALVANIZADA 1"	PAJA PARA MAT. DE FILTRO	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL
OCI

HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%	LADRILLO KING KONG 18 HUECOS	
ASFALTO LIQUIDO MC-60	LADRILLO DE ARCILLA K.K. 0.09X13X24CM	
ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	CAJA DE CONCRETO PREFABRICADA DE 0.40X0.40 m, INCL TAPA	
PINTURA LATEX ACRILICO	CAJA DE REGISTRO CONCRETO PREFABRICADO P/LODOS DE 24"X24"	
PINTURA LATEX VINILICO	LAVATORIO FONTANA BLANCO INCL. ACCESORIOS	
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	INODORO TANQUE BAJO BLANCO	
YESO EN BOLSAS DE 18 kg	TANQUE DE 600 LITROS INCLUYE ACC. DE CONEXIÓN	
ANGULO DE FIERRO 1"x1"x2.5 mm	TANQUE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE DE 600 LTS, CON ACCESORIOS DE ENTRADA Y SALIDA	
PERFIL ANGULAR 3/4"X3/4"X3/16"		
TIJERAL DE MADERA 2"x2"x2.21 m, MADERA TORNILLO		
TIJERAL DE MADERA 2"x2"x2.76 m, MADERA TORNILLO		

Fuente: Expediente técnico actualizado aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 097-2021-MDJMQ/A

El 11 de noviembre de 2021 la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada: AS-DU102 2021-SM-2-2021-MDJMQ/CS-1 - Primera Convocatoria, cuya etapa de selección culminó con el otorgamiento de la buena pro al Consorcio Marcel[4] en adelante "Contratista"; posteriormente el alcalde de la Entidad y el señor Manuel Suárez Zelada, representante común del Contratista, suscribieron el Contrato de Obra n.° 001-2021-MDJMQ/A el 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, por un monto de **S/ 8 482 297,23** y un plazo de ejecución de 300 días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

El 11 de noviembre de 2021 la Entidad convocó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° AS-DU102 2021-SM-3-2021-MDJMQ/CS - Primera Convocatoria, para la contratación de la supervisión de obra, concluyéndose el 23 de noviembre del 2021 con el otorgamiento de la buena pro al Consorcio Supervisor Roca[5] en adelante "Supervisión", consecuentemente el alcalde de la Entidad suscribió el Contrato de Supervisión de la Obra n.° 001-2021/MDJMQ/A de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)** con el señor Ronal Eduardo Carahuatay Chávez, representante común del consorcio supervisor, por un monto de **S/ 391 882,13** y un plazo de ejecución de trecientos (300) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El 27 de enero de 2022, el ingeniero Juan Régulo Cárdenas Ugarte, en su calidad de residente de obra, mediante carta n.° 003-2022-JRCU/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO MARCEL **(Apéndice n.° 12)**, remitió al representante común del Contratista el informe técnico de revisión del expediente técnico, concluyendo lo siguiente:

"(...)

6. CONCLUSIONES

(...)

- *Se puede apreciar que el expediente técnico presenta inconsistencia, deficiencias, y no proporciona, información clara, coherente, precisa y objetiva en lo referente a los análisis de costos, metrados, presupuesto de obra, especificaciones técnicas, planos; por lo que se advierte las modificaciones respectivas en las partidas observadas por el cual, el presente informe se*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[4] Integrado por las empresas: SUÁREZ ZELADA MANUEL con RUC n.°10267172809, y QIAN BEI S.R.L. con RUC n.° 20496159811.

[5] Integrado por los consultores Ronal Eduardo Carahuatay Chávez, con RUC n.° 10474791861 y Julio Anaximandro Velásquez Dávila con RUC n.° 10266284280.

encuentran observaciones por parte del Residente de Obra, así mismo en caso se identifiquen otras incompatibilidades y deficiencias del al consultor del Expediente Técnico, como a la supervisión de obra y la Entidad."

El 4 de febrero de 2022, el representante común del contratista, con la carta n.° 05-2022-CM **(Apéndice n.° 13)**, remitió al supervisor el informe técnico de revisión del expediente técnico. Posteriormente, a través del Informe Técnico n.° 02-CSR-2022/JS-NCB de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el supervisor derivó dicho documento al representante común de la Supervisión, a fin de que este lo comunique a la Entidad, señalando lo siguiente:

"CONCLUSIÓN

- *De la revisión del expediente técnico por el contratista podemos determinar que existen algunas incompatibilidades que podrían generar mayor o menor metrado según sea corroborado en campo. A la vez podría generar posibles adicionales y deductivos para poder realizar el cumplimiento de metas.*

RECOMENDACIONES

- *Se recomienda a la Entidad, en caso de posibles adicionales y deductivos de obra que se presenten por algunas incompatibilidades según sea corroborado en campo, se apruebe con finalidad de cumplir las metas del proyecto."*

El 11 de febrero de 2022, el representante común de la supervisión, mediante la carta n.° 04-2022/ROCA/RC-RECC **(Apéndice n.° 15)**, remitió a la Entidad los referidos informes técnicos de revisión del expediente técnico elaborados tanto por la Supervisión como por el Contratista.

Aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo de obra n.° 1

De la revisión al cuaderno de obra, se evidenció que el residente de obra mediante el asiento n.° 206 de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, solicitó al supervisor de obra su pronunciamiento respecto a la necesidad de formular el adicional y deductivo de obra n.° 1, en los siguientes términos:

"(...)
Teniendo como antecedente la CARTA N° 03-2022-CM, de fecha 28/01/22, "INFORME TECNICO REVISION EXPEDIENTE TECNICO, indicando en sus conclusiones: "Se puede apreciar que expediente técnico presenta inconsistencia, deficiencias y no proporciona información clara, coherente, precisa y objetiva ...", así mismo "..., por el cual se pone de conocimiento de la Supervisión, de conformidad con el Artículo 205 (numeral 205.2) del RLCE, se genera la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra N° 01 y un deductivo de obra N° 01, teniendo como causal las deficiencias del Expediente Técnico; solicitando a la supervisión de obra, el pronunciamiento con respecto a la necesidad de formular el ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01.
(...)"

En atención a dicha solicitud, mediante el asiento n.° 207 del cuaderno de obra, de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el supervisor de obra emitió su pronunciamiento en los siguientes términos:

"(...)
Por lo expuesto en el ASIENTO N° 206 del Residente de Obra, (...) con respecto a la solicitud de la Residencia del Adicional – Deductivo de Obra N° 01, a esta supervisión le consta que, por lo expuesto por el Residente, existe la necesidad de elaboración del Expediente de Adicional – Deductivo de Obra N° 01, por lo que se autoriza su elaboración (...)
(...)"

Al respecto, el 15 de setiembre de 2022, el ingeniero Fidel Alaya Ayala, supervisor de obra, mediante el informe n.° 05-CSR-2022/JS-FAA **(Apéndice n.° 18)**, ratificó la anotación efectuada por el residente de obra, sustentando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, concluyendo y recomendando lo siguiente:

> *"(...)*
> *E. CONCLUSIONES, SUGERENCIA Y RECOMENDACIONES*
> *01.- La Supervisión de Obra se RATIFICA en la solicitud del Contratista, a través del asiento cuaderno de obra N° 207del 12 de setiembre del 2022, con el fin de que se esté corrigiendo las deficiencias, por incongruencias y omisiones al Expediente Técnico.*
>
> *02.- Los Adicionales, Deductivos, solicitados por la Contratista y generados por deficiencias en la Elaboración del Expediente Técnico, serán corregidos sin generar Ampliaciones de Presupuestal a la Entidad Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz.*
>
> *03.- Con el Propósito de cumplir con la finalidad del Contrato de Ejecución de Obra, se RECOMIENDA Y SUGUIERE a la Entidad, aprobar la Ratificación efectuada por la Supervisión y la Solicitud del Contratista".*

El 16 de setiembre de 2022, mediante carta n.° 66-2022/ROCA/RC-RECC **(Apéndice n.° 19)**, el representante común de la Supervisión remitió a la Entidad el informe de sustento técnico que respaldaba la necesidad de ejecutar la prestación adicional, ratificando a su vez la anotación efectuada por el residente en el asiento n.° 207 del cuaderno de obra.

El 19 de setiembre de 2022, el ingeniero Juan Régulo Cárdenas Ugarte, residente de obra, mediante carta n.° 018-2022-JRCU/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO MARCEL **(Apéndice n.° 20)**, remitió al representante común del Contratista, el expediente técnico del **Adicional y Deductivo de Obra n.° 1**, detallándose lo siguiente:

> *"(...)*
> *A continuación, se detalla el Presupuesto Adicional y Deductivo de Obra N° 01*

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	*S/ 647,454.06*
GASTOS GENERALES (12,3454937%	*S/ 79,931.40*
UTILIDADES (3.5676046)	*S/ 23,098.60*
SUBTOTAL	*S/ 750,484.06*
IGV (18.00%)	*S/ 135,087.13*
TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL	***S/ 885,571.19***

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	*S/ 665,414.68*
GASTOS GENERALES (9,8635814%)	*S/ 65,633.72*
UTILIDADES (3.5676046)	*S/ 23,739.36*
SUBTOTAL	*S/ 754,787.76*
IGV (18.00%)	*S/ 135,861.80*
TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL	***S/ 890,649.56***

> *(...)"*

El mismo 19 de setiembre de 2022, a través de la carta n.° 036-2022-CM **(Apéndice n.° 21)**, el representante común del Contratista presentó al supervisor de obra el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra n.° 1 para su evaluación y/o conformidad, señalando lo siguiente: *"(...) presentarle el expediente de adicional y deductivo de obra n.° 01, para su evaluación y/o*

conformidad y remisión a la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, para la aprobación respectiva en concordancia con lo establecido en la normativa de contrataciones".

El 21 de setiembre de 2022, mediante el informe n.° 06-CSR-2022/JS-FAA **(Apéndice n.° 22)**, el ingeniero Fidel Alaya Ayala, jefe de supervisión de obra, remitió al representante común de la supervisión la conformidad del expediente técnico correspondiente al Adicional y Deductivo de Obra n.° 1, señalando en dicho informe lo siguiente:

> *"(...) en mi calidad Jefe de Supervisión de Obra he revisado y doy conformidad al Expediente de Adicional – Deductivo de Obra N° 1, siendo las causales como deficiencias en el expediente técnico, exigencias encontradas en campo y los diferentes problemas sociales presentados con respecto a la disponibilidad de terrenos, usuarios del padrón reubicados y el Adicionar otras partidas que no han sido consideradas dentro del Expediente Técnico Contractual, con el objetivo de cumplir con las metas programadas de acuerdo al expediente técnico y culminar el proyecto al 100 % garantizando su funcionamiento.*
>
> *(...)*
> *A continuación, se detalla el presupuesto del Deductivo y Adicional.*

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	*S/. 665,414.68*
GASTOS GENERALES (9.8635814%)	*S/ 65,633.72*
UTIIDADES (3.5676046%)	*S/ 23,739.36*
SUBTOTAL	***S/ 750,484.06***
IGV (18.00%)	*S/ 135861.80*
TOTAL	***S/ 890,649.56***
PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	*S/. 647,454.06*
GASTOS GENERALES (12.3454937%)	*S/ 79,931.40*
UTIIDADES (3.5676046%)	*S/ 23,098.60*
SUBTOTAL	*S/ 750,484.06*
IGV (18.00%)	*S/ 135,087.13*
TOTAL	***S/ 885,571.19***

> *(...)*
> *Esta supervisión de obra da conformidad al Expediente de Adicional – Deductivo de Obra N° 01, por lo que se le hace llegar para su trámite respectivo ante la entidad ejecutora".*

El 21 de setiembre de 2022, mediante carta n.° 67-2022/ROCA/RC-RECC **(Apéndice n.° 23)**, el señor Ronal Eduardo Carahuatay Chávez, representante común de la Supervisión, hizo llegar a la Entidad el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra n.° 1, para su revisión y aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, detallando lo siguiente:

> *"(...)*
> *01: Presupuesto Deductivo de Obra N° 01* ***S/ 890 649.56***
> *02: Presupuesto Adicional de obra N° 1* ***S/ 885,571.19***
> *Monto de Variación de obra* ***S/ 5,078.37 (a favor de la entidad Ejecutora)***
> *Porcentaje de Incidencia = (∑.P. Adicional - ∑.P. Deductivo)/Monto Contratado x 100*
> *Porcentaje de Incidencia igual = - 0.06%*
> *(...)"*

El 26 de setiembre de 2022, mediante informe n.° 366-2022/SGDTMA/MDJMQ/WVA **(Apéndice n.° 24)**, el ingeniero William Vera Alcántara, subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, remitió al gerente Municipal la conformidad del expediente técnico del **Adicional y Deductivo de Obra n.° 1,** solicitando su aprobación, tras exponer los antecedentes y la evaluación técnica correspondiente concluyó y recomendó, lo siguiente:

"(...)

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *De los antecedentes y la evaluación, se concluye que el Expediente Técnico de Adicional – Deductivo de Obra N° 01 es CONFORME, por lo cual se solicita la aprobación del Expediente Técnico (...).*
- *Se recomienda Aprobar el Expediente de Adicional – Deductivo de Obra N° 01, con la finalidad de poder alcanzar las metas de la obra en mención."*

Al respecto, el 26 de setiembre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 114-2022-MDJMQ/A. **(Apéndice n.° 25)**, el alcalde de la Entidad aprobó el expediente técnico del **Adicional y Deductivo de Obra n.° 1**, resolviendo lo siguiente:

"(...)
***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el ADICIONAL de Obra N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE MALCAS, PAUCA, SANTA ROSA, LAS MORADAS, SAN CARLOS, Y CAÑAPATA, DISTRITO DE JOSÉ MANUEL QUIROZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS – CAJAMARCA", CUI. 2281611**, conforme al siguiente detalle:*

ADICIONAL DE OBRA N°01

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	*S/.647,454.06*
GASTOS GENERALES (12.3454937%)	*S/.79,931.40*
UTIIDADES (3.5676046%)	*S/.23,098.60*
SUBTOTAL	*S/.750,484.06*
IGV (18.00%)	*S/.135,087.13*
TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL	***S/.885,571.19***

***ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el DEDUCTIVO de Obra N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE MALCAS, PAUCA, SANTA ROSA, LAS MORADAS, SAN CARLOS, Y CAÑAPATA, DISTRITO DE JOSÉ MANUEL QUIROZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS – CAJAMARCA", CUI. 2281611**, conforme al siguiente detalle:*

DEDUCTIVO DE OBRA N°01

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	*S/.665,414.68*
GASTOS GENERALES (12.3454937%)	*S/.65,633.72*
UTIIDADES (3.5676046%)	*S/.23,739.36*
SUBTOTAL	*S/.754,787.76*
IGV (18.00%)	*S/.135,861.80*
TOTAL, PRESUPUESTO DEDUCTIVO	***S/.890,649.56***

(...)"

Del componente 09.04 Fletes del Adicional de Obra

Al respecto, de la revisión efectuada al "expediente de presupuesto Adicional y Deductivo de Obra n.° 1" **(Apéndice n.° 26)**, adjunto a la carta n.° 018-2022-JRCU/RESIDENTE DE

OBRA/CONSORCIO MARCEL **(Apéndice n.° 20),** se advierte que el Contratista elaboró dicho adicional incorporando las partidas *"01.08.01 Flete terrestre del Adicional de Obra n.° 1"* y *"01.08.02 Flete rural del Adicional de Obra n.° 1"*, con costos directos ascendentes a S/ 2 457,63 y S/ 23 400,23, respectivamente, tomando como base las cantidades de insumos contemplados en las partidas del adicional, así como los costos de transporte asociados, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Componentes del presupuesto del Adicional de Obra

Ítem	Descripción	Parcial S/
01	**PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01**	**647,454.06**
01.01	**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - PAUCA SANTA ROSA - PARTE ALTA**	**266,679.74**
01.01.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	190,290.03
01.01.02	SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO (175 UBS)	72,298.28
01.01.03	ZANJA DE PERCOLACIÓN (175 UND)	4,091.43
01.02	**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - PAUCA SANTA ROSA - PARTE BAJA (SAN JUAN)**	**68,897.25**
01.02.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	51,873.26
01.02.02	SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO (39 UBS)	16,112.19
01.02.03	ZANJA DE PERCOLACIÓN (39 UND)	911.80
01.03	**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SAN CARLOS**	**32,670.98**
01.03.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,678.58
01.03.02	SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO (71 UBS)	29,332.45
01.03.03	ZANJA DE PERCOLACIÓN (71 UND)	1,659.95
01.04	**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - CAÑAPATA**	**16,629.33**
01.04.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	41.86
01.04.02	SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO (38 UBS)	15,699.05
01.04.03	ZANJA DE PERCOLACIÓN (38 UND)	888.42
01.05	**SISTEMA DE SANEAMIENTO - MALCAS**	**107,848.76**
01.05.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	56,340.28
01.05.02	SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO (118 UBS)	48,749.69
01.05.03	ZANJA DE PERCOLACIÓN (118 UND)	2,758.79
01.06	**SISTEMA - LAS MORADAS**	**67,633.97**
01.06.01	SISTEMA DE AGUA	35,332.04
01.06.02	SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO (74 UBS)	30,571.84
01.06.03	ZANJA DE PERCOLACIÓN (74 UND)	1,730.09
01.07	**SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO - YERBA SANTA**	**61,236.17**
01.07.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	31,989.82
01.07.02	SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO (67 UBS)	27,679.92
01.07.03	ZANJA DE PERCOLACIÓN (67 UND)	1,566.43
01.08	**FLETES**	**25,857.86**
01.08.01	FLETE TERRESTRE DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	2,457.63
01.08.02	FLETE RURAL DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	23,400.23
	COSTO DIRECTO	**S/. 647,454.06**
	GASTOS GENERALES (12.3454937%)	S/. 79,931.40
	UTILIDAD (3.5676046%)	S/. 23,098.60
	SUB TOTAL	S/. 750,484.06
	I.G.V. (18%)	S/. 135,087.13
	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL	**S/. 885,571.19**

Fuente: Expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de auditoría

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL
OCI

Del componente 09.04 Fletes del Deductivo de Obra

Del análisis efectuado al expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 26)**, se evidenció que las partidas *09.04.01 Flete terrestre y 09.04.02 Flete rural*, correspondientes al componente ***09.04 Fletes,*** que forman parte del presupuesto de obra del contrato principal, no fueron incluidas en el deductivo de obra, pese a que dichas partidas están directamente relacionadas con el traslado de materiales, insumos y equipos desde el punto de abastecimiento hasta el lugar de ejecución de la obra materia del deductivo, como se puede advertir en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Componentes del presupuesto del Deductivo de Obra

Ítem	Descripción	Parcial S/
02	**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - PAUCA SANTA ROSA - PARTE ALTA**	**278,284.34**
02.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	148,720.80
02.02	SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO (01 UBS)	129,563.54
03	**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - PAUCA SANTA ROSA - PARTE BAJA (SAN JUAN)**	**78,157.38**
03.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	43,202.69
03.02	SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO (01 UBS)	34,954.69
04	**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SAN CARLOS**	**75,934.91**
04.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	3,978.70
04.02	SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO (03 UBS)	71,956.21
05	**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - CAÑAPATA**	**38,194.71**
05.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	3,935.13
05.02	SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO (01 UBS)	34,259.58
06	**SISTEMA DE SANEAMIENTO - MALCAS**	**82,052.60**
06.02	SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO (118 UBS)	82,052.60
07	**SISTEMA - LAS MORADAS**	**66,182.14**
07.02	SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO (02 UBS)	66,182.14
08	**SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO - YERBA SANTA (67 UBS)**	**46,608.60**
08.01	LAVADEROS MULTIUSOS (67 UND)	4,160.03
08.02	CASETA DE LADRILLO (67 UND)	27,517.78
08.03	INSTALACION DE TANQUE BIODIGESTOR (600 LTS - 67 UND)	362.81
08.04	ZANJA DE PERCOLACION (67 UND)	14,567.98
	COSTO DIRECTO	**S/. 665,414.68**
	GASTOS GENERALES (12.3454937%)	S/. 65,633.72
	UTILIDAD (3.5676046%)	S/. 23,739.36
	SUB TOTAL	S/. 754,787.76
	I.G.V. (18%)	S/. 135,861.80
	TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO	**S/. 890,649.56**

Fuente: Expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Del cuadro precedente se advierte que el Contratista no aplicó el deductivo correspondiente al componente "Fletes", a pesar de haberse reducido las cantidades de insumos consideradas para el cálculo de dicho rubro en el contrato principal, esta omisión no fue advertida ni por la Supervisión ni por la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente. En consecuencia, la no aplicación del deductivo generó una sobreestimación en las valorizaciones de obra del contrato principal, afectando el monto final de la inversión.

Cálculo del componente "Fletes" del deductivo de Obra

Sobre el particular, con el propósito de determinar el costo real de las partidas "Flete terrestre" y "Flete rural", omitidas en el presupuesto del Deductivo de Obra n.° 1, el auditor especialista en ingeniería civil, integrante de la comisión auditora, elaboró el Informe Técnico n.° 03-2025-OCI/MPSM/2682-AC de fecha 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**. En dicho informe, el especialista identificó y desarrolló el listado detallado de los insumos correspondientes al deductivo de obra, los cuales no fueron incluidos en el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra n.° 1. Asimismo, con base en los parámetros técnicos establecidos en el expediente técnico actualizado, determinó un costo directo total por flete terrestre de S/ 33 100,39 y un costo por flete rural de S/ 18 718,95, cuyo resumen por componentes se presenta a continuación:

Cuadro n.° 5
Costo directo del componente fletes del deductivo de obra

Item	Descripción	Costo Directo S/
FLETE TERRESTRE		
01	Materiales en peso:	4 100,39
02	Agregados en volumen:	26 250,00
03	Ladrillos y cajas de concreto en volumen:	1 050,00
04	Aparatos sanitarios en volumen:	1 050,00
05	Tuberías por unidades:	650,00
Costo directo total de flete terrestre S/		**33 100,39**
FLETE RURAL		
01	Materiales en peso:	1 456,75
02	Agregados en volumen:	17 049,13
03	Ladrillos y cajas de concreto en volumen:	18,87
04	Aparatos sanitarios en volumen:	194,20
Costo directo total de flete rural S/		**18,718.95**

Fuente: Informe Técnico n.° 03-2025-OCI/MPSM/2682-AC del auditor especialista en ingeniería civil de la comisión de auditoría.

En este contexto, se determinó que el monto total correspondiente a la partida ***09.04.01 Flete terrestre y 09.04.02 flete rural*** del componente **Fletes** no incluido en el Deductivo de Obra n.° 1, asciende a **S/ 69 359,56**, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Monto del componente fletes no considerado en el deductivo de obra

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	Presupuesto Deductivo de Obra		
			Metrado	P.U. (S/)	Parcial (S/)
09	VARIOS				
09.04	FLETES				
09.04.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	S/ 33,100.39	S/ 33,100.39
09.04.02	FLETE RURAL	glb	1.00	S/ 18,718.95	S/ 18,718.95
	COSTO DIRECTO				**S/ 51,819.34**
	GASTOS GENERALES	9.8635814%			S/ 5,111.24
	UTILIDAD	3.5676046%			S/ 1,848.71
	SUB - TOTAL				**S/ 58,779.29**
	I.G.V.	18.00%			S/ 10,580.27
	TOTAL				**S/ 69,359.56**

Fuente: Informe Técnico n.° 03-2025-OCI/MPSM/2682-AC del auditor especialista en ingeniería civil de la comisión de auditoría

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS * O C I * JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

No obstante, de la revisión del expediente técnico del adicional y deductivo de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 26)**, se advierte que el Contratista consideró un deductivo por transporte de materiales tanto en el cálculo flete terrestre como en el flete rural considerando en negativos ciertos pesos y volúmenes de dicho cálculo, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 1
Deductivos de insumos considerados en el cálculo adicional de obra n.° 1 – flete terrestre

CÁLCULO DE FLETE TERRESTRE DEL ADICIONAL N°01 1.000160

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE MALCAS, PAUCA SANTA ROSA, LAS MORADAS, SAN CARLOS Y CAÑAPATA, DISTRITO DE JOSÉ MANUEL QUIROZ-SAN MARCOS CAJAMARCA"

UBICACIÓN : LOCALIDAD DE MALCAS, PAUCA SANTA ROSA, LAS MORADAS, SAN CARLOS Y CAÑAPATA - JOSÉ MANUEL QUIROZ - SAN MARCOS - CAJAMARCA

FECHA : OCTUBRE DEL 2021

(...)

DEDUCTIVO DE INSUMOS DEL CONTRATO PRINCIPAL				
ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60 ADITIVO IMPERMEABILIZANTE ALAMBRE NEGRO N° 16 ALAMBRE NEGRO N° 8 BASE IMPRIMANTE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg) CLAVOS CON CABEZA DE 2 1/2",3", 4" CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4" ESMALTE 1GL PLÁSTICO YESO EN BOLSAS DE 18 kg	-3,621.99	-3.62	20	-0.18

(...)

DEDUCTIVO DE AGREGADOS DEL CONTRATO PRINCIPAL				
CORREA DE MADERA TORNILLO DE 2"x2"x2.20M VIGA MADERA TORNILLO DE 2"x2"x2.80M	-22,930.80	-50.96	41.472	-1.23
PESO TOTAL	348.14	0.56	41.472	0.01

(...)

DEDUCTIVO DE TUBERÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL								
TUBERIA PVC NTP ISO 399.002, CLASE 10, DN 1 1/2"	m	-6.04	5.00	-1.21	1 1/2	1,024.00	-0.0012	
TUBERIA PVC NTP ISO 399.002, CLASE 10, DN 1"	m	-6.33	5.00	-1.27	1	8,500.00	-0.0002	
TUBERIA PVC NTP ISO 399.002, CLASE 10, DN 2"	m	-3.02	5.00	-0.60	2	950.00	-0.0006	
TUBERIA PVC NTP ISO 399.002, CLASE 10, DN 3/4"	m	-1.81	5.00	-0.30	3/4	7,200.00	0.0000	
								0.18

(...)

DEDUCTIVO DE AGREGADOS DEL CONTRATO PRINCIPAL			
ARENA FINA ARENA GRUESA GRAVA DMAX 1" PIEDRA CHANCADA 1/2" PIEDRA CHANCADA 1/2" - 3/4" PIEDRA MEDIANA DE 4"	-3.97	10	-1.00

CONSORCIO MALCAS
Ing. Juan Regulo Cardenas Ugarte
Reg. CIP N° 100779
RESIDENTE DE OBRA

Imagen n.° 2
Deductivos de insumos considerados en el cálculo adicional de obra n.° 1 – flete rural

CÁLCULO DE FLETE TERRESTRE DEL ADICIONAL N°01 1.000159

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE MALCAS, PAUCA SANTA ROSA, LAS MORADAS, SAN CARLOS Y CAÑAPATA, DISTRITO DE JOSÉ MANUEL QUIROZ-SAN MARCOS CAJAMARCA"

UBICACIÓN : LOCALIDAD DE MALCAS, PAUCA SANTA ROSA, LAS MORADAS, SAN CARLOS Y CAÑAPATA - JOSÉ MANUEL QUIROZ - SAN MARCOS - CAJAMARCA

FECHA : OCTUBRE DEL 2021

(...)

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PESO Unitario	PESO (Kg) Total
INSUMOS CONTRATO PRINCIPAL				
ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	194.53	1.00	-194.53
ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	gal	0.35	4.00	-1.39
ALAMBRE NEGRO N° 16	kg	11.00	1.00	-11.00
ALAMBRE NEGRO N° 8	kg	1,754.21	1.00	-1754.21
ARENA FINA	m3	0.55	1700.00	-942.82
ARENA GRUESA	m3	1.57	1700.00	-2671.04
BARNIZ DOBLE ACCION 1gl	und	34.92	3.79	-132.17
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol	25.57	42.50	-1086.52

(...)"

JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL * O C I *

Deductivos cuyos costos directos ascienden a S/ 7 372,88 por flete terrestre y S/ 1 906,83 por flete rural, representando un monto deducible total de **S/ 12 420,78**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Monto del componente fletes deducido en el adicional de obra

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	Deductivo de flete considerado en el presupuesto del Adicional de Obra n.° 1		
			Metrado	P.U. (S/)	Parcial (S/)
09	VARIOS				
09.04	FLETES				
09.04.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	S/ 7,372.88	S/ 7,372.88
09.04.02	FLETE RURAL	glb	1.00	S/ 1,906.83	S/ 1,906.83
	COSTO DIRECTO				S/ 9,279.71
	GASTOS GENERALES		9.8635814%		S/ 915.31
	UTILIDAD		3.5676046%		S/ 331.06
	SUB - TOTAL				S/ 10,526.08
	I.G.V.		18.00%		S/ 1,894.69
	TOTAL				S/ 12,420.77

Fuente: Informe Técnico n.° 03-2025-OCI/MPSM/2682-AC del auditor especialista en ingeniería civil de la comisión de auditoría

Por consiguiente, se concluye que la supervisión de obra autorizó y tramitó el adicional y deductivo de obra n.° 1, sin incluir, en el presupuesto del Deductivo de Obra n.° 1, las partidas ***09.04.01 Flete terrestre y 09.04.02 flete rural,*** correspondientes al componente ***"Fletes"***, la misma que contó con la conformidad de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente; conllevando a que la Entidad efectúe un pago indebido a favor del Contratista por el monto de **S/ 56 938,78,** conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Monto en exceso pagado por el componente Fletes

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	REFERENCIA
FLETES NO CONSIDERADO EN EL DEDUCTIVO DE OBRA	69,359.56	Cuadro 6
FLETES DEDUCIDOS EN EL ADICIONAL DE OBRA	-12,420.77	Cuadro 7
MONTO PAGADO EN EXCESO	**56,938.79**	

Fuente: Informe Técnico n.° 03-2025-OCI/MPSM/2682-AC del auditor especialista en ingeniería civil de la comisión de auditoría.

Pago del componente flete en las valorizaciones de obra del contrato principal

De la revisión de las valorizaciones de obra del contrato principal se determinó que el Contratista valorizó el monto total de las partidas ***09.04.01 Flete terrestre*** y ***09.04.02 Flete rural*** del componente ***09.04 Fletes,*** en las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 **(Apéndices n.os 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38)** alcanzando el 100 % del monto contratado para este componente, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Cuadro de valorizaciones del contrato principal

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	Presupuesto Contratado		VALORIZACIÓN N° 01		VALORIZACIÓN N° 02		VALORIZACIÓN N° 03		VALORIZACIÓN N° 04	
			Metrado	Parcial (S/)	Metrado	S/	Metrado	S/	Metrado	S/	Metrado	S/
(..)	(..)			(..)		(..)		(..)		(..)		(..)
09.04	FLETES											
09.04.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	S/ 451,990.69	0.30	S/ 135,597.21	0.29	S/ 131,077.30	0.05	S/ 22,599.53	0.15	S/ 67,798.60
09.04.02	FLETE RURAL	glb	1.00	S/ 129,812.34	0.20	S/ 25,962.47	0.20	S/ 25,962.47	0.12	S/ 15,391.50	0.15	S/ 19,471.84
	COSTO DIRECTO			**S/ 6,337,223.24**		**S/ 288,948.21**		**S/ 445,262.60**		**S/ 331,428.30**		**S/ 445,449.42**
	GASTOS GENERALES		9.8635814%	S/ 625,077.17		S/ 28,411.87		S/ 43,918.84		S/ 32,690.70		S/ 43,937.27
	UTILIDAD		3.5679046%	S/ 226,087.07		S/ 10,276.42		S/ 15,885.21		S/ 11,824.05		S/ 15,891.87
	SUB - TOTAL			**S/ 7,188,387.48**		**S/ 326,736.50**		**S/ 505,066.65**		**S/ 375,943.05**		**S/ 505,278.56**
	I.G.V.		18.00%	S/ 1,293,909.75		S/ 58,812.57		S/ 90,912.00		S/ 67,669.75		S/ 90,950.14
	TOTAL			**S/ 8,482,297.23**		**S/ 385,549.07**		**S/ 595,978.65**		**S/ 443,612.80**		**S/ 596,228.70**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALORIZACIÓN N° 05		VALORIZACIÓN N° 06		VALORIZACIÓN N° 07		VALORIZACIÓN N° 08		VALORIZACIÓN N° 09	
		Metrado	S/	Metrado	S/	Metrado	S/	Metrado	S/	Metrado	S/
(..)	(..)		(..)		(..)		(..)		(..)		(..)
09.04	FLETES										
09.04.01	FLETE TERRESTRE	0.05	S/ 22,599.53	0.05	S/ 22,599.53	0.05	S/ 22,599.53	0.01	S/ 4,519.91	0.02	S/ 9,039.81
09.04.02	FLETE RURAL	0.10	S/ 12,981.23	0.05	S/ 6,490.62	0.05	S/ 6,490.62	0.05	S/ 6,490.62	0.05	S/ 6,490.62
	COSTO DIRECTO		**S/ 599,449.73**		**S/ 471,595.45**		**S/ 715,046.85**		**S/ 501,697.73**		**S/ 591,463.84**
	GASTOS GENERALES		S/ 59,127.21		S/ 46,516.20		S/ 70,529.23		S/ 49,485.36		S/ 58,339.52
	UTILIDAD		S/ 21,386.00		S/ 16,824.66		S/ 25,510.04		S/ 17,898.59		S/ 21,101.09
	SUB - TOTAL		**S/ 679,962.94**		**S/ 534,936.31**		**S/ 811,086.12**		**S/ 569,081.68**		**S/ 670,904.45**
	I.G.V.		S/ 122,393.33		S/ 96,288.54		S/ 145,995.50		S/ 102,434.70		S/ 120,762.80
	TOTAL		**S/ 802,356.27**		**S/ 631,224.85**		**S/ 957,081.62**		**S/ 671,516.38**		**S/ 791,667.25**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALORIZACIÓN N° 10		VALORIZACIÓN N° 11		VALORIZACIÓN N° 12		ACUMULADO	
		Metrado	S/	Metrado	S/	Metrado	S/	Metrado	S/
(..)	(..)		(..)		(..)		(..)		(..)
09.04	FLETES								
09.04.01	FLETE TERRESTRE	0.01	S/ 4,519.91	0.02	S/ 9,039.81		S/ 0.02	1.00	S/ 451,990.69
09.04.02	FLETE RURAL	0.01	S/ 1,298.12	0.01	S/ 1,298.12	0.01	S/ 1,484.11	1.00	S/ 129,812.34
	COSTO DIRECTO		**S/ 792,393.19**		**S/ 304,229.86**		**S/ 40,297.34**		**S/ 5,526,362.52**
	GASTOS GENERALES		S/ 78,158.35		S/ 30,007.96		S/ 3,974.76		S/ 545,097.27
	UTILIDAD		S/ 28,269.46		S/ 10,853.72		S/ 1,437.65		S/ 197,158.76
	SUB - TOTAL		**S/ 898,821.00**		**S/ 345,091.54**		**S/ 45,709.75**		**S/ 6,268,618.55**
	I.G.V.		S/ 161,787.78		S/ 62,116.48		S/ 8,227.75		S/ 1,128,351.34
	TOTAL		**S/ 1,060,608.78**		**S/ 407,208.02**		**S/ 53,937.50**		**S/ 7,396,969.89**

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra n.°s 1 al 12.

De la revisión de los comprobantes de pago efectuados a favor del Contratista por la ejecución de la Obra, se concluye que la Entidad cumplió con el pago total de **S/ 8 503 492,75**, en mérito al pago de doce (12) valorizaciones del contrato principal 12 **(Apéndices n.°s 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38)**, tres (3) valorizaciones del adicional de obra **(Apéndices n.°s 39, 40 y 41)**, el saldo final de la liquidación **(Apéndice n.° 42)** y la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, todas con la aprobación de la Supervisión y conformidad de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, según corresponden, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Cuadro de pagos de valorizaciones del contrato principal y adicional de obra

Descripción	N° Comprobantes/ Nota de pago	Fecha	Monto pagado S/	Total pagado S/	Monto Valorizado S/
Valorización n.° 01	127	25/03/2022	200 481,12	215 903,12	385 549.07
	128	25/03/2022	15 422,00		
Valorización n.° 02	163	11/04/2022	244 431,20	426 332,70	595 978,65
	164	11/04/2022	17 253,00		
	178	18/04/2022	164 648,50		
Valorización n.° 03	240	04/05/2022	256 221,85	273 966,85	443 612,80
	241	04/05/2022	17 745,00		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Valorización n.° 04	289	20/05/2022	300 000,00	426 582,75	596 228,70
	290	20/05/2022	102 733,75		
	291	20/05/2022	23 849,00		
Valorización n.° 05	351	21/06/2022	300 000,00	632 710,34	802 356,27
	352	21/06/2022	300 616,34		
	353	21/06/2022	32 094,00		
Valorización n.° 06	502	26/07/2022	300 000,00	631 224,85	631 224,85
	503	26/07/2022	305 975,85		
	504	26/07/2022	25 249,00		
Valorización n.° 07	385	17/08/2022	38 283,00	957 081,62	957 081,62
	386	17/08/2022	306 000,00		
	387	17/08/2022	306 000,00		
	388	17/08/2022	306 798.62		
Valorización n.° 08	675	16/09/2022	26 861,00	671 516,38	671 516,38
	676	16/09/2022	300 000,00		
	677	16/09/2022	300 000,00		
	678	16/09/2022	44 655.38		
Valorización n.° 09	760	20/10/2022	31 667,00	791 667,25	791 667,25
	761	20/10/2022	420 000,00		
	762	20/10/2022	340 000,25		
Valorización n.° 10	846	30/11/2022	420 000.00	1 060 608,78	1 060 608,78
	847	30/11/2022	420 000,00		
	848	30/11/2022	178 184,78		
	849	30/11/2022	42 424.00		
Valorización n.° 11	960	22/12/2022	390 920,02	407 208,02	407 208,02
	961	22/12/2022	16 288,00		
Valorización n.° 12	1040	29/12/2022	51 779,50	53 937,50	53 937,50
	1041	29/12/2022	2 158,00		
Devolución de G.F.C.	759	03/10/2023	848 229,73	848 229,73	-.-
TOTAL, PAGO DE CONTRATO PRINCIPAL				7 396 969,89	7 396 969,89
Valorización n.° 01 Adicional de obra	796	04/11/2022	208 748,86	217 446,86	217 446,86
	797	04/11/2022	8 698,00		
Valorización n.° 02 Adicional de obra	450	30/11/2022	269 780,87	281 021,87	281 021,87
	451	30/11/2022	11 241,00		
Valorización n.° 03 Adicional de obra	962	22/12/2022	302 368,78	314 967,78	314 967,78
	963	22/12/2022	12 599,00		
TOTAL, PAGO DE ADICIONAL DE OBRA				813 436,51	813 436,51
Saldo de Liquidación de Obra	754	28/09/2022	10 254,00	293 086,35	293 086,35
	755	28/09/2022	246 103,00		
	2400065	09/05/2024	6 299,00		
	2400070	09/05/2024	262,00		
	2400103	09/05/2024	28 961,35		
	2400126	09/05/2024	1 207,00		
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN S/				8 503 492,75	8 503 492,75

Fuente: Expedientes de pago de valorizaciones de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

De la liquidación técnica y financiera de la obra

El 19 de mayo de 2023, mediante informe n.° 02-CSR-2023/JS-FAA **(Apéndice n.° 43)**, el ingeniero Fidel Alaya Ayala, Supervisor de Obra, remitió al representante común de la Supervisión la revisión del expediente de liquidación de obra, estableciendo un saldo a favor del Contratista de S/ 1 238 265,75, así como un costo final de ejecución ascendente a **S/ 8 600 442,43**, tal como se detalla a continuación:

"(...)
4. RESUMEN GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

I. RESUMEN DE SALDOS	*A FAVOR DE LA ENTIDAD*	*A FAVOR DEL CONTRATISTA*
Valorizaciones de obra	*S/.* -	*S/.* -
Reajustes de Precios	*S/.* -	*S/.* *312,135.56*
Mayores Costos Directos de Ampliación de Plazo N°02	*S/.* -	*S/.* *18,402.44*
SUB TOTAL	***S/.*** -	***S/.*** ***330,539,00***
I.G.V. (18.00 %)	*S/.* -	*S/.* *59,497.02*
TOTAL A CANCELAR FACTURABLE	***S/.*** -	***S/.*** ***309,036.02***
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento – devolución	***S/.*** -	***S/.*** ***848,229.73***
MONTO TOTAL A CANCELAR	***S/.*** -	***S/.*** ***1,238,265.75***

II. COSTO FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	*Monto (S/.)*
CONTRATO PRINCIPAL	*S/.* *6,268,618.55*
ADICIONALES DE OBRA	*S/.* *689,352.98*
REAJUSTE DE PRECIOS	*S/.* *312,136.56*
MAYORES COSTOS DIRECTOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2	*S/.* *18,402.44*
SUBTOTAL	***S/.*** ***7,288,510.53***
I.G.V. (18.00%)	*S/.* *1,311,931.90*
COSTO FINAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	***S/.*** ***8,600,442.43***

(...)"

El 20 de mayo de 2023, mediante carta n.° 03-2023/ROCA/RC-RECC **(Apéndice n.° 44)**, el representante común de la Supervisión remitió a la Entidad la liquidación de obra por el monto de **S/ 8 600 442,43**, bajo los siguientes términos: *"(...) Se recomienda a la Entidad, previa revisión y evaluación, proseguir con la emisión del acto resolutivo correspondiente, mediante el cual se apruebe la liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021/MDJMQ/A. (...)".*

El 24 de mayo de 2023, mediante proveído n.° 000839 **(Apéndice n.° 45)**, el gerente Municipal remitió a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el expediente de liquidación de obra, para su verificación correspondiente; quien con informe n.° 208-2023-MDJMQ/SGIDT/JADC de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, remitió al referido gerente las observaciones formuladas a la liquidación de obra con un costo final de **S/ 8 503 494,96**, monto que fue reducido por la aplicación de penalidades y descuentos de gastos generales pagados en el contrato principal, tal como se detalla a continuación:

"(...)
3.2 Costo final de la Obra

COSTO FINAL DE OBRA			
CONCEPTO	*CALCULADO POR EL ÁREA USUARIA*	*CALCULADO POR LA SUPERVISIÓN*	*CALCULADO POR EL CONTRATISTA*
CONTRATO PRINCIPAL	*6,268,618.55*	*6,268,618.55*	*6,268,618.55*
DESCUENTO DE GASTOS GENERALES PAGADOS DEL CONTRATO PRINCIPAL	- *98,673,29*	-	-
ADICIONAL DE OBRA N° 1	*689,352.98*	*689,352.98*	*689,352.98*
REAJUSTE DE PRECIOS	*345,935.75*	*345,935.75*	*349,987.51*

SALDO G.G. Y UTILIDADES OFERTADOS Y/O APROBADOS	-	-	27,927.50
MAYORES COSTOS DIRECTOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2	18,402.44	18,402.44	18,402.44
PENALIDADES	- 17,286.46	-	-
SUB TOTAL	**7,206,349.97**	**7,322,309.72**	**7,354,288.98**
I.G.V. (18.00 %)	1,297,142.99	1,318,015.75	1,323,772.02
MONTO TOTAL A CANCELAR	**S/ 8,503,492.96**	**S/ 8,640,325.47**	**S/ 8,678,061.00**

(...)"

En ese sentido, el 26 de junio de 2023, con la carta n.° 18-2023-MDJMQ/A **(Apéndice n.° 47)**, el alcalde de la Entidad remitió al Contratista las observaciones formuladas referente a la liquidación de obra; quien el 4 de julio de 2023 a través de la carta n.° 05-2023-CM manifestó que se ratificaban en los cálculos presentados en la carta n.° 04-2023-CM, correspondientes a la liquidación del contrato de obra, y solicitó el pago por el monto total de S/ 1 315 884,32, bajo los siguientes términos:

> *"(...) comunicar que ratificamos y/o confirmamos que nuestros cálculos de la liquidación de obra presentado con la Carta n.° 04-2023-CM cumple con lo establecido en la Ley (LCE) y Reglamento de Contrataciones del Estado (RLCE) y el Contrato de Obra N° 001-2021/MDJMQ/A, razón por lo cual la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz debe pagar a mi representada el monto total de S/. 1,315,884.32 cuyo detalle es por los siguientes conceptos e importes:*

I. RESUMEN DE SALDOS	***A FAVOR DEL CONTRATISTA***	
Valorizaciones de obra	S/.	-
Reajustes de Precios	S/.	349,987.51
Saldo G.G. y Utilidad Ofertados y/o Aprobados	S/.	27,927.50
Mayores Costos Directos de Ampliación de Plazo N° 02	S/.	18,402.44
SUB TOTAL	***S/.***	***396,317.45***
I.G.V (18.00%)		71,337.14
TOTAL A CANCELAR FACTURABLE	***S/.***	***467,654.59***
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento – Devolución	***S/.***	***848,229.73***
MONTO TOTAL A CANCELAR	***S/.***	***1,315,884.32***

(...)"

Al respecto, el 4 de julio de 2023, mediante proveído n.° 001202 **(Apéndice n.° 48)**, el gerente municipal remitió al ingeniero José Aníbal Díaz Carrera, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la respuesta del Contratista sobre el levantamiento de observaciones. En atención a ello, mediante el informe n.° 370-2023-MDJMQ/SGIDT/JADC de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, el subgerente ratificó los montos calculados por la Entidad en el informe n.° 208-2023-MDJMQ/SGIDT/JADC **(Apéndice n.° 46)**, los cuales ascienden a **S/ 8 503 492,96**. Asimismo, recomendó contar con opinión legal previa a su aprobación, conforme se detalla a continuación:

> ***"IV. CONCLUSIONES***
>
> *4.1 En opinión de la sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la M.D. de José Manuel Quiroz, a la fecha la Liquidación Final del Contrato de ejecución de la Obra (...), se encuentra consentida, con los montos, calculados por la entidad, de acuerdo al informe N° 208-2023-MDJMQ/SGIDT/JADC, los cuales son:*
>
> - *El costo final de obra de acuerdo a la Liquidación Final del Contrato de Obra asciende a S/ 8,503,492.96 (...).*
> - *El saldo facturable a favor del contratista como saldo a su favor, producto de la Liquidación final del contrato de obra, asciende S/ 293,086.35 (...).*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

- *El saldo a favor de la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz asciende S/ 136,832.51(...) el cual debe ser descontado al contratista del monto final de la Liquidación de obra.*

(...)

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda hacer llegar la documentación a Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, para que en base a ella emita Opinión Legal sobre la solicitud de aprobación vía resolutiva de la Liquidación Final del Contrato de Obra.

(...)"

El 29 de agosto de 2023, con memorándum n.° 338-2023-MDJMQ/GM **(Apéndice n.° 50)**, el gerente Municipal de la Entidad, solicitó al asesor legal opinión legal respecto a la solicitud de aprobación de la liquidación final de la obra; quien a través del informe n.° 08-2023-MDJMQ/ALE/ATH de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, emitió opinión favorable para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, recomendando que dicha aprobación se formalice a través del acto resolutivo correspondiente.

El 12 de setiembre de 2023, mediante proveído n.° 001775 **(Apéndice n.° 52)**, el gerente Municipal derivó la opinión legal a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, disponiendo la revisión del expediente y la emisión del informe respectivo para continuar con el trámite de la liquidación de obra; al respecto el 12 de setiembre de 2023, a través del informe n.° 389-2023-MDJMQ/SGIDT/JADC **(Apéndice n.° 53)**, el citado subgerente al contar con opinión legal favorable para la aprobación de la liquidación, recomendó la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra mediante acto resolutivo, en los siguientes términos:

"V. RECOMENDACIÓN

En base a los actuados citados en el presente informe se recomienda la aprobación vía resolutiva de la Liquidación Final del Contrato de Obra, (...)."

En mérito a lo expuesto, el 13 de setiembre de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.° 093-2023-MDJMQ/A **(Apéndice n.° 54)**, el Titular de la Entidad aprobó el expediente de liquidación de obra, en los siguientes términos:

"SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR *la liquidación final del contrato de ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE MALCAS, PAUCA, SANTA ROSA, LAS MORADAS, SAN CARLOS Y CAÑAPATA, DISTRITO DE JOSÉ MANUEL QUIROZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS – CAJAMARCA", por un costo total de S/ 8,503,492.96 (...), incluido reajustes por ley de formula polinómica.".*

COSTO FINAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	*MONTO (S/)*
CONTRATO PRINCIPAL	*6,268,618.55*
DESCUENTO DE GASTOS GENERALES PAGADOS DEL CONTRATO PRINCIPA	*98,673.29*
ADICIONALES DE OBRA N° 01	*689,352.98*
REAJUSTES DE PRECIOS	*345,935.75*
SALDO DE G.G. Y UTILIDAD OFERTADOS Y/O APROBADOS	-
MAYORES COSTOS DIRECTOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	*18,402.44*
PENALIDADES	*17,286.46*
SUB TOTAL	***7,206,349.97***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL * O C I *

I.G.V (18.00%)	*1,297,142.99*
COSTO FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	***8,503,492.96***

Los hechos expuestos han transgredido las siguientes normas:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 2°: Principios que rigen las contrataciones
(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1.Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Artículo 34. Modificaciones al contrato
(...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, ***restándole los presupuestos deductivos vinculados****. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (Resaltado nuestro)*
(...)

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 29 de enero de 2019.**

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista, según lo previsto en los artículos siguientes.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)
194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas
(...)
194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...).

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
(...)
205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.
(...)
205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. (...)

De los hechos expuestos, se concluye que la Entidad aprobó el Deductivo de Obra n.° 1 sin incluir el componente "Fletes", correspondiente a las partidas *09.04.01 Flete terrestre y 09.04.02 Flete rural*, pese a que dichas partidas fueron valorizadas al 100% durante la ejecución de la obra. La omisión de este componente impidió la deducción del monto de **S/ 56 938,79** que correspondía descontar del presupuesto modificado, generando un perjuicio económico para la Entidad.

Los hechos descritos se originaron por la deficiente revisión técnica del expediente del Adicional y Deductivo de Obra n.° 1 por parte de la supervisión y del funcionario responsable de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, quienes no verificaron ni aplicaron la deducción correspondiente por concepto de flete terrestre y rural asociado a las partidas reducidas, debido a la ausencia de procedimientos internos y mecanismos de control que regulen una evaluación técnica- económica integral de las modificaciones de obra.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios mediante documento que se adjuntan en el **Apéndice n.° 55** del Informe de Auditoría.

Cabe indicar que el señor William Vera Alcántara presentó extemporáneamente sus comentarios a la Desviación de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos

Efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y de la documentación presentada, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 55** del Informe de Auditoría.

La participación de la persona comprendida se describe a continuación:

William Vera Alcántara, identificado con subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, durante el periodo de gestión del 4 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 contratado por la Entidad mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 003-2022MDJMQ/MG y Contrato de Locación de Servicios n.° 100-2022MDJMQ/MG, como responsable de la subgerencia de Territorio y Medioambiente[6] **(Apéndice n.° 56),** a quién se le comunicó la Desviación de Cumplimiento en su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/2682-02-008 de 24 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 55)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 55).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor William Vera Alcántara, en su calidad de subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente; cuya evaluación consta en el **Apéndice n.° 55** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento; se ha determinado que el hecho de la desviación de cumplimiento no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales correspondientes.

Al respecto, en su calidad de subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, y en virtud de las prerrogativas conferidas a su cargo, el referido subgerente otorgó conformidad y tramitó la aprobación del expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra n.° 1 mediante informe n.° 366-2022/SGDTMA/ MDJMQ/ WVA de 26 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, sin advertir que en el presupuesto del deductivo de obra no se consideró la deducción del monto correspondiente a los costos de flete terrestre y rural asociados a los insumos de las partidas incluidas en dicho deductivo, expediente que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 114-2022-MDJMQ/A de 26 de setiembre de 2022, lo que conllevó a que la Entidad pague a la Contratista indebidamente un monto total de **S/ 56 938,78**, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

Así también, el referido subgerente otorgó conformidad y tramitó el pago de las valorizaciones obra n.°s 1 al 12 del contrato principal **(Apéndices n.°s 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38),** donde se incluyó el monto total del costo directo asignado al componente fletes hasta por S/ 581 803,03.

La conducta descrita del servidor trasgredió lo dispuesto en el artículo 2°, 9° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; y los artículos 194° y 205° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Asimismo, el señor **William Vera Alcántara**, en su condición de subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, como responsable del área usuaria, debió proceder conforme al mandato normativo recogido en el literal b), del numeral 8.1, del artículo 8° Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: *8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada (...) y* ***realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad****.(...).*(Resaltado es nuestro).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

De la misma manera, el auditado también vulneró lo dispuesto en el numeral 9.1, del Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

6 Se entiende subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".

El auditado, también inobservó la labor encomendada por la Entidad, por cuanto en el Contrato de Obra n.° 001-2021/MDJMQ/A-Para la ejecución de Obra, de 17 de diciembre de 2021; así como el Contrato de Supervisión de la Obra n.° 001-2021/MDJMQ/A, de 14 de diciembre de 2021, en su cláusula Décima, recogen una obligación inherente a la función del auditado, que lo obligaba a actuar con diligencia en el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones:

> ***"CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO***
> *La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz."*

De igual forma, incumplió sus obligaciones funcionales establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Asimismo, con su actuar inobservó los principios de Probidad y Responsabilidad establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública en los que señala: *"Artículo 6.- (...) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, (...), procurando satisfacer el interés general (...)"* y, *"Artículo 7.- (...) El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".* Encontrándose inmerso dentro de los alcances del artículo 19° de la citada norma, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Así también, incumplió sus obligaciones establecidas en la Clausula Cuarta de los Contratos de Locación de Servicios n.°s 003-2022MDJMQ/MG y 100-2022MDJMQ/MG de 4 de enero de 2022 y 1 de julio de 2022 respectivamente, derivadas del vínculo contractual que mantuvo con la Entidad, en lo que señala: *"Programar y ejecutar tareas de Inspección Física y Supervisión de las Obras ejecutadas por la Municipalidad, ya sea en la modalidad directa o por contrata", "Inspeccionar bajo responsabilidad administrativa, la Ejecución de los Proyectos de acuerdo a los Expedientes Técnicos"* y *"Revisión, evaluación de Informes mensuales de Obra."*

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"La Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz aprobó el deductivo de obra n.° 1 sin considerar el cálculo del flete correspondiente a los insumos vinculados a las partidas deducidas, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por un monto de s/ 56 938,78"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "*La Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz aprobó el deductivo de obra n.º 1 sin considerar el cálculo del flete correspondiente a los insumos vinculados a las partidas deducidas, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por un monto de s/ 56 938,78*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría."

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero partícipe

Ronal Eduardo Carahuatay Chávez, identificado con representante común del Consorcio Supervisor Roca, empresa contratada para la supervisión de la obra mediante el Contrato de Supervisión de la Obra n.° 001-2021/MDJMQ/A de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, por un monto de S/ 391 882,13 y con un plazo de ejecución de 300 días calendario, más el plazo de liquidación.

El referido representante común intervenido en los hechos materia de observación al emitir pronunciamiento favorable sobre la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra n.º 1, mediante la carta n.° 67-2022/ROCA/RC-RECC de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23),** a la misma que adjuntó el informe n.º 06-CSR-2022/JS-FAA de 21 de setiembre de 2022, emitido por el ingeniero Fidel Alaya Ayala, jefe de Supervisión **(Apéndice n.° 22),** a través del cual se dio conformidad al expediente de Adicional y Deductivo de Obra n.° 1, sustentada en la causal de deficiencias del expediente técnico.

Asimismo, el señor **Ronal Eduardo Carahuatay Chávez**, contando con la aprobación y conformidad de su jefe de Supervisión, gestionó ante la Entidad el pago de las valorizaciones de obra n.os 1 al 12, mediante las cartas n.os 003-2022/ROCA/RC-RECC de 5 de febrero de 2022, 007-2022/ROCA/RC-RECC de 7 de marzo de 2022, 010-2022/ROCA/RC-RECC de 5 de abril de 2022, 045-2022/ROCA/RC-RECC de 3 de mayo de 2022, 048-2022/ROCA/RC-RECC de 6 de junio de 2022, 053-2022/ROCA/RC-RECC de 4 de julio de 2022, 059-2022/ROCA/RC-RECC de 3 de agosto de 2022, 064-2022/ROCA/RC-RECC de 5 de setiembre de 2022, 069-2022/ROCA/RC-RECC de 7 de octubre de 2022, 072-2022/ROCA/RC-RECC de 7 de noviembre de 2022, 075-2022/ROCA/RC-RECC de 5 de diciembre de 2022 y 079-2022/ROCA/RC-RECC de 21 de diciembre de 2022. Dichas valorizaciones fueron tramitadas considerando el 100% de ejecución de los metrados correspondientes al componente "fletes" previstos en el presupuesto contratado **(Apéndices n.os 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38).**

Del mismo modo, mediante la carta n.° 03-2023/ROCA/RC-RECC de 20 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 44),** el citado representante común presentó la liquidación técnica y financiera de la obra, sustentándola en las mismas valorizaciones contractuales previamente aprobadas y pagadas, sin efectuar un análisis actualizado de los metrados realmente ejecutados ni de las variaciones ocurridas durante la ejecución. Al mantener íntegros los metrados del componente "fletes", la liquidación reprodujo las inconsistencias contenidas en la aprobación del Deductivo de Obra n.° 1, consolidando pagos que no correspondían a los metrados efectivamente ejecutados. Esta situación generó un perjuicio económico a la Entidad, al convalidarse valores que no reflejaban la realidad de la ejecución y que debieron ser objeto de verificación, ajuste o deducción según la normativa de contratación pública.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Al respecto, se determinó que la aprobación del Deductivo de Obra n.° 1, sin incluir el componente de fletes, generó pagos en exceso a favor de la contratista por **S/ 56 938,79 (cincuenta y seis mil novecientos treinta y ocho con 79/100 soles)**; esta inconsistencia no fue advertida por el jefe de Supervisión al otorgar la conformidad y tramitar la liquidación de la obra, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que debe ser resarcido.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que la Entidad aprobó el Adicional y Deductivo de obra n.° 1 a favor de la Contratista mediante la Resolución de Alcaldía n.° 114-2022-MDJMQ/A de 26 de setiembre de 2022 con la aprobación de la Supervisión y Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Entidad quienes otorgaron su conformidad al referido adicional y deductivo sin efectuar la deducción correspondiente por concepto de costos de flete terrestre y rural vinculados a las partidas del deductivo de obra, lo que conllevó a que la Entidad reconozca y pague servicios no ejecutados a favor del Consorcio Marcel.

 Inobservando lo establecido en los artículos 2°, 9° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; y los artículos 194° y 205° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

 De los hechos expuestos, se concluye que la Entidad aprobó el Deductivo de Obra n.° 1 sin incluir el componente "Fletes", correspondiente a las partidas *09.04.01 Flete terrestre y 09.04.02 Flete rural*, pese a que dichas partidas fueron valorizadas al 100 % durante la ejecución de la obra. La omisión de este componente impidió la deducción del monto de **S/ 56 938,79** que correspondía descontar del presupuesto modificado, generando un perjuicio económico para la Entidad.

 Los hechos descritos, se originaron por la deficiente revisión técnica del expediente del Adicional y Deductivo de Obra n.° 1 por parte de la supervisión y del funcionario responsable de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, quienes no verificaron ni aplicaron la deducción correspondiente por concepto de flete terrestre y rural asociado a las partidas reducidas, debido a la ausencia de procedimientos internos y mecanismos de control que regulen una evaluación técnica- económica integral de las modificaciones de obra.
 (Observación n.° 1)

2. Se ha evidenciado que la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, no cuenta con directivas, lineamientos, procedimientos ni otros documentos internos, que regulen los procedimientos formales de las actividades de contratación, formulación, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión. La ausencia de esta normativa interna posibilita deficiencias en la ejecución de los proyectos, generando riesgos de sobrecostos, retrasos, inconsistencias técnicas y el eventual incumplimiento de los objetivos previstos.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL
OCI

3. Se ha determinado que la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, no cuenta con directivas, lineamientos, procedimientos ni otros documentos internos que regulen las actividades de los procesos de ejecución, supervisión y liquidación de las obras por contrata.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

4. Se ha determinado que la contratista no adjuntó en las valorizaciones mensuales de obra la documentación técnica que acreditó la ejecución de los controles de calidad de los materiales y procesos constructivos de la Obra; estas omisiones identificadas, como la falta de fichas técnicas, ensayos, registros de excavación y control estructural, y la ausencia de validaciones del especialista en control de calidad evidencian debilidades sustanciales en los mecanismos de verificación y aseguramiento de la calidad por parte de la supervisión y del área usuaria.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3)

5. Se ha determinado que la Entidad aprobó la liquidación final del contrato sin que el Supervisor cumpliera con presentar sus propios cálculos de la liquidación del contrato de obra exigido por la normativa aplicable.
(Deficiencia de Control Interno n.° 4)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial elabore e implemente una directiva interna y/o procedimientos operativos que regulen, estandaricen y documenten el proceso de aprobación de adicionales y deductivos de obra, incorporando mecanismos de control interno definidos que aseguren una verificación y evaluación técnico-económica completa, coherente y debidamente sustentada en cada fase de dicho proceso.
(Conclusión n.°1)

2. Disponer que la Gerencia Municipal, en coordinación con la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, implementen una directiva interna y/o procedimientos para regular la contratación, elaboración y aprobación de los expedientes técnicos, así como del proceso de ejecución, supervisión y liquidación de obras por contrata, asimismo deben establecer un plan de capacitación continua para fortalecer la cultura de control y asegurar el cumplimiento de funciones según la normativa vigente.
(Conclusión n.°2 y 3)

3. Disponer que la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial implemente y ejecute procedimientos internos y mecanismos de control que aseguren la presentación, revisión y validación obligatoria de la documentación técnica que sustenta los controles de calidad de los materiales y procesos constructivos en las valorizaciones mensuales. Dichos mecanismos deberán incluir la verificación sistemática de fichas técnicas, ensayos de laboratorio, registros de excavación, controles estructurales y la validación expresa del especialista en control de calidad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el expediente de obra.
(Conclusión n.°4)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL
OCI

4. Disponer que la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial implemente procedimientos internos y mecanismos de control que aseguren que la Supervisión elabore y presente oportunamente sus propios cálculos de la liquidación del contrato de obra, de acuerdo con la normativa aplicable. Estos mecanismos deberán garantizar la revisión técnica y financiera independiente de la liquidación presentada por el contratista, antes de su aprobación, a fin de asegurar la veracidad, exactitud y razonabilidad de los montos liquidados y prevenir eventuales perjuicios económicos a la Entidad.
(Conclusión n.°5)

Al Titular de la Entidad:

5. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

6. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del OFICIO N° 215-2024-MDJMQ/A de 27 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de los CUESTIONARIOS N.° 1, 2 Y 3 suscrito el 25 de agosto de 2025, efectuado al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Apéndice n.° 6: Original del INFORME TÉCNICO N° 03-2025-OCI/MPSM/2682-AC de 15 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de la *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°* 097-2021-MDJMQ/A de 4 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del ítem PRESUPUESTO TOTAL del expediente técnico actualizado.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del ítem FLETE TERRESTRE del expediente técnico actualizado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del CONTRATO DE OBRA N° 001-2021/MDJMQ/A de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA N° 001-2021/MDJMQ/A de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la CARTA N° 003-2022-JRCU/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO MARCEL de 27 de enero de 2022.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la CARTA Nº 05-2022-CM de 4 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del INFORME TECNICO Nº 02-CSR-2022/JS-NCB de 10 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la CARTA Nº 04-2022/ROCA/RC-RECC de 11 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del ASIENTO N° 206 DEL RESIDENTE de 12 de setiembre de 2022 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del ASIENTO N° 207 DEL SUPERVISOR de 12 de setiembre de 2022 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del INFORME N° 05-CSR-2022/JS-FAA de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la CARTA N° 66-2022/ROCA/RC-RECC de 16 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la CARTA N° 018-2022-JRCU/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO MARCEL de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la CARTA N° 036-2022-CM de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del INFORME N° 06-CSR-2022/JS-FAA de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la CARTA N° 67-2022/ROCA/RC-RECC de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del INFORME N°366-2022/SGDTMA/MDJMQ/WVA. de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2022-MDJMQ/A. de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la valorización de obra n.° 1, correspondiente al mes de enero de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL
OCI

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 2, correspondiente al mes de febrero de 2022.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 3, correspondiente al mes de marzo de 2022.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 4, correspondiente al mes de abril de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 5, correspondiente al mes de mayo de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 6, correspondiente al mes de junio de 2022.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 7, correspondiente al mes de julio de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 8, correspondiente al mes de agosto de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 9, correspondiente al mes de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 10, correspondiente al mes de octubre de 2022.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 11, correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 12, correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del expediente de pago de la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1, correspondiente al mes de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del expediente de pago de la valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 1, correspondiente al mes de octubre de 2022.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del expediente de pago de la valorización n.° 3 del adicional de obra n.° 1, correspondiente al mes de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL
O C I

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del expediente de pago del saldo final de liquidación.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del INFORME Nº 02-CSR-2023/JS-FAA de 19 de mayo de 2023

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de la CARTA N° 03-2023/ROCA/RC-RECC de 20 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del PROVEIDO N° 000839 de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del INFORME N° 208-2023-MDJMQ/SGIDT/JADC de 23 de junio de 2023.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de la CARTA N°18-2023-MDJMQ/A de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada del PROVEIDO N° 001202 de 4 de julio de 2023.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del INFORME N° 370-2023-MDJMQ/SGIDT/JADC de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del MEMORANDUM N° 338-2023- MDJMQ/GM de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del INFORME N° 08-2023-MDJMQ/ALE/ATH de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del PROVEIDO N° 001775 de 12 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del INFORME N° 389-2023-MDJMQ/SGIDT/JADC de 12 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada de la *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2023-MDJMQ/A*. de 13 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 55: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión auditora para la persona comprendida en la observación:

- **William Vera Alcántara**

 Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/2682-02-008 y CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 24 de octubre de 2025.

 Copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentado mediante documento sin número de 4 de noviembre de 2025.

 Original de la EVALUACIÓN DE LOS COMENTARIOS O ACLARACIONES PRESENTADOS POR LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS elaborada por la comisión de auditoría.

 Con separadores en copia simple, visado por la jefa de comisión.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de los documentos que acreditan vínculo laboral de la persona comprendida en la observación:

- **William Vera Alcántara:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 003-2022MDJMQ/MG. de 4 de enero de 2022 y CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 100-2022MDJMQ/MG. de 1 de julio de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

San Marcos, 25 de noviembre de 2025

Walter Rodrigo Incil Lucano
Supervisor

Vaneza Lizbeth Banda Zelada
Jefe de la Comisión Auditora

Eldin Fredy Terrones Hernández
Abogado de la Comisión Auditora

Carlos Alberto Rodriguez Pajares
Integrante de la Comisión Auditora

El **JEFE(E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Marcos, 25 de noviembre de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL
1936

Haber Eli Sangay Alcalde
Jefe(e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos

CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-2682-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ MANUEL QUIROZ APROBÓ EL DEDUCTIVO DE OBRA N.° 1 SIN CONSIDERAR EL CÁLCULO DEL FLETE CORRESPONDIENTE A LOS INSUMOS VINCULADOS A LAS PARTIDAS DEDUCIDAS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR UN MONTO DE S/ 56 938,78	William Vera Alcántara		subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	04/01/2022	31/12/2022	Locación de Servicios			X			X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

0045

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SANGAY ALCALDE Heber Eli FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2025 16:17:33 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE MANUEL QUIROZ
Expediente: 714
Folios: 45 Hora: 17:20
Fecha: 27-11-25
FIRMA

Pedro Galvez, 27 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000447-2025-CG/OC2682

Señor:
Manuel Apolinar Ruiz Vargas
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Jose Manuel Quiroz
Plaza De Armas Shirac S/N
Cajamarca/San Marcos/Jose Manuel Quiroz

Asunto : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 031-2025-2-2682-AC

Referencia:
a) Oficio n.° 000336-2025-CG/OC2682 de 22 de agosto de 2025
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la ejecución de la obra: *"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE MALCAS, PAUCA, SANTA ROSA, LAS MORADAS, SAN CARLOS, Y CAÑAPATA"* en la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el **Informe de Auditoría N° 031-2025-2-2682-AC,** que recomienda la implementación de mecanismos de control interno, a fin de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos; así como disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Para tal efecto, se remite en dos (2) CD el Informe de Auditoría N° 031-2025-2-2682-AC, periodo del 5 de enero de 2022 al 30 de setiembre de 2023, en un total de 5 tomos, con 1923 folios; así como una copia del cargo del oficio n.° 000441-2025-CG/OC2682 de 26 de noviembre de 2025 en 1 folio, mediante el cual se presentó el precitado informe a la Gerencia Regional de Control de Cajamarca para los trámites respectivos.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Heber Eli Sangay Alcalde
Jefe(e) del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De San Marcos
Contraloría General de la República

(HSA/vbz)
Nro. Emisión: 00704 (2682 - 2025) Elab:(U21592 - 2682)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CHUJUBS**